



# Resolución Directoral

Lima 20 de Enero de 2023.

## VISTO:

El Expediente N° 23-001136-001, que contiene el Informe N° 015-2023-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual remite el Informe Técnico N° 007-2023-EOM-OEPP-HEJCU de la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina y; el Informe N° 009-2023-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842 - Ley General de la Salud, se estableció que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Del mismo modo, se estableció que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, artículo 4° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)"*;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal."*;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, establece que: *La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad orgánica encargada de brindar asesoría en materia de organización (...); y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales: "g) Mantener actualizados mediante un diagnóstico y análisis organizacional, los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes"*;



Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-EOM-OEPP-HEJCU de fecha 16 de enero de 2023, la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto **requiere se modifique** el documento: Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Directoral N° 131-2022-DG-HEJCU de fecha 26 de mayo del 2022; **incluyendo** dos (02) Servicios no Exclusivos denominados: (i) *Certificado Médico y;* (ii) *Certificado Médico para la Tramitación de la Licencia de Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con enfermedad grave o terminal o sufran accidente grave;* con el objetivo de establecer el procedimiento de los servicios que no sean prestados en exclusividad por el hospital, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 015-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 17 de enero de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 007-2023-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, quien, a su vez, **requiere se modifique** el documento: Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Directoral N° 131-2022-DG-HEJCU de fecha 26 de mayo del 2022; **incluyendo** dos (02) Servicios no Exclusivos denominados: (i) *Certificado Médico y;* (ii) *Certificado Médico para la Tramitación de la Licencia de Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con enfermedad grave o terminal o sufran accidente grave;* adjuntando la propuesta para su aprobación y emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 009-2023-OAJ-HEJCU de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica establece que conforme a lo opinado y sustentado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el expediente **cumple con los requisitos mínimos legales para su aprobación** conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe, por lo que, se recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y solicitado por la respectiva área técnica, resulta necesario aprobar **la modificación** del documento: Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Directoral N° 131-2022-DG-HEJCU de fecha 26 de mayo del 2022; **incluyendo** dos (02) Servicios no Exclusivos denominados: (i) *Certificado Médico y;* (ii) *Certificado Médico para la Tramitación de la Licencia de Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con enfermedad grave o terminal o sufran accidente grave;* el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución;

Contando con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y; de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° y en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR la inclusión de dos (02) Servicios no Exclusivos** en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, (establecido con la Resolución Directoral N° N° 131-2022-DG-HEJCU), el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

- (i) Certificado Médico y;
- (ii) Certificado Médico para la Tramitación de la Licencia de Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con enfermedad grave o terminal o sufran accidente grave

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, Oficina de Economía y al Equipo de Trámite Documentario, en el marco de sus competencias, la difusión, aplicación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

RHC/RCRS/RJAG/NCV/jcq

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Estadística e Informática
- Of. de Economía
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Equipo de Trámite Documentario
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....  
**Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO**  
Director General  
C.M.P. 17758 R.N.E. 7675



# HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA

## TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO Y FIN DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN			Automático	Positivo			
01	Constancia de Atención.	1	Solicitud dirigida al Director General del Hospital por el interesado o Representante Legal.	11.63			3	Mesa de Partes - Trámite Documentario	Oficina de Estadística e Informática
	Art. 13°, Ley N° 26842 - Ley General de Salud	2	Recibo de pago por derecho de trámite.						
	Art. 43.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto TUO de la Ley N° 27444.								
	Art. 43.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto TUO de la Ley N° 27444.								
	Copia de Historia Clínica o Epicrisis	1	Solicitud dirigida al Director General del Hospital por el interesado o Representante Legal.  Nota.- En situaciones en que se requiera antes de las 48 horas deberá sustentarse en el documento de solicitud.	Gratuito Costo por reproducción Copia simple formato A4 Monto S/. 0,10 c/u.			5	Mesa de Partes - Trámite Documentario	Oficina de Estadística e Informática
	Art. 43.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto TUO de la Ley N° 27444.								
	Certificado Médico	1		Gratuito		X	Inmediato		Médico Tratante
	Art. 13°, Ley N° 26842 - Ley General de Salud								
	Art. 43.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto TUO de la Ley N° 27444.								
	Certificado Médico para la Tramitación de la Licencia de Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con enfermedad grave o terminal o sufran accidente grave	1	Solicitud dirigida al Director General del Hospital por el familiar directo que requerirá solicitar la Licencia prevista en la Ley. (Hijos, padre o madre, conyugue o conviviente del paciente.)	Gratuito			3	Mesa de Partes - Trámite Documentario	Oficina de Estadística e Informática
	D.S. N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012								
	Art. 43.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto TUO de la Ley N° 27444.								

